



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO PARA LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL P.M.D. (PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES) DE LAVIANA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Cláusula primera.- Objeto del contrato

El objeto del contrato será la contratación de los servicios de profesorado para las actividades que programe el Patronato Municipal de Deportes de Laviana, y que, en el inicio del contrato, serán las que se indican en el Anexo I, si bien podrían verse reducidas, si no hay demanda suficiente, o ampliadas en su caso, si el Patronato lo estima conveniente.

No obstante, las actividades señaladas en dicho anexo serán las que sirvan de base para establecer el precio el contrato, y por tanto, las ofertas de las empresas que se presenten a la licitación.

Cláusula segunda.- Requisitos de los licitadores para la presentación del servicio.

Podrán concurrir a la licitación todas aquellas entidades que estén debidamente constituidas, inscritas en los registros correspondientes y con capacidad legal para contratar, disponiendo de la clasificación exigida.

El personal encargado de cada actividad deberá poseer experiencia acreditada en actividades de igual o similar naturaleza. Además, deberán estar en posesión, como mínimo, de las siguientes titulaciones (también deberán acreditarlo):

- GIMNASIA DE MANTENIMIENTO: Licenciado en INEF.
- PREPARACIÓN FÍSICA DE ADULTOS: Licenciado en INEF.
- GIMNASIA RÍTMICA: Monitor de gimnasia rítmica nivel 1.
- KÁRATE INFANTIL: Monitor de kárate cinturón negro.
- AEROBIC: Monitor de aeróbic y steep nivel 1.
- PILATES: monitor de pilates nivel 1.
- CICLO INDOOR: Monitor de ciclo indoor nivel I.
- YOGA: Instructor de Yoga.
- TAI CHI: monitor de taichi nivel 1.
- GINMASIO: Entrenador nacional de físicoculturismo y musculación.
- KICK BOXING: entrenador regional de kick boxin americano nivel 1.
- DANZA MODERNA: Monitor de gimnasia rítmica o aeróbic nivel 1.
- TENIS: Instructor nacional de tenis (nivel 1).

Cláusula tercera.- Precio del contrato y pago del precio.

El tipo máximo de licitación que podrá ser objeto de baja por los licitadores asciende a la cantidad total de 146.000 € (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL EUROS), 136.448,59 € (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) de precio sin IVA, y 9.551,40 (NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y ÚN EUROS



Y CUARENTA CÉNTIMOS) de IVA, según el plazo total previsto de dos años (no incluidas las prórrogas posibles).

El precio total anual es de 73.000 euros (SETENTA Y TRES MIL EUROS), 68.224,29 € (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS), y 4.775,70 € de IVA (CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS).

El precio se consignará con cargo a la partida 45222709 del Presupuesto del PMD vigente.

El pago del precio se abonará al contratista MENSUALMENTE, previa la presentación de las facturas pertinentes en el registro de entrada del Patronato Municipal de Deportes, entendiéndose incluidos los tributos de toda índole, especialmente el IVA.

El precio del contrato será el resultado de aplicar a las prestaciones efectivamente realizadas los precios unitarios –mensuales- ofrecidos por el adjudicatario en su proposición para todas y cada una de las actividades, en los cuales estará incluido el IVA y demás gastos necesarios para la realización del objeto del contrato. A todos los efectos se entenderá que las proposiciones de los licitadores comprenden, no sólo el precio de la contrata, sino también de forma separada, clara y explícita el importe de IVA.

Se presentará, además del precio total global, desglosando el precio del IVA, el precio mensual ofertado por actividad deportiva.

El pago del precio se efectuará solamente por las actividades efectivamente realizadas en la mensualidad objeto de abono. La realización de actividades se somete a las necesidades y demanda que en cada caso determine la actividad licitadora.

De acuerdo con los artículos 77 y siguientes de la LCSP, los precios del contrato no podrán ser objeto de revisión durante los doce primeros meses de vigencia del mismo. Transcurrido dicho periodo, los precios se revisarán en función de la variación de los índices de precios al consumo durante el primer año de vigencia del contrato, obteniéndose los precios que serán de aplicación en los doce meses siguientes.

Por tanto, transcurridos doce meses de vigencia del contrato, el importe será revisado en función del índice de precios al consumo (IPC), certificado por el Instituto Nacional de Estadística.

La fórmula de revisión de precios indicada será invariable durante toda la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada año respecto al año final de presentación de ofertas.

Cláusula cuarta.- Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de dos años especificándose el día de inicio en el acuerdo de adjudicación o formalización del contrato, en su caso.

No obstante, de mutuo acuerdo, ambas partes contratantes podrán prorrogar, por períodos de un año, hasta un máximo de dos años, la vigencia del contrato, prórroga que habrá de ser expresa en todo caso, la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas no podrá exceder de cuatro años.

Si el Patronato Municipal de Deportes o el propio contratista no desearan continuar con el contrato, este último estará obligado, si así lo decidiese, o el Patronato Municipal de Deportes, a continuar con la prestación del servicio hasta que el P.M.D., concierte un nuevo servicio, sin que esta prórroga forzosa pueda exceder de seis meses.



Cláusula quinta.- Clase de expediente, procedimiento y forma de adjudicación-

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y procedimiento de adjudicación basado en varios criterios de adjudicación, no solamente en la oferta económicamente más ventajosa.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa deberá atenerse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, conforme se establece en la cláusula décima de este pliego, y en los artículos 122, 134.1, 141 y 145 de la ley 30/2007, de 30 de octubre.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Cláusula sexta.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones, ofertas y documentos que las acompañan se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Laviana, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOPA, y se publicará además en el Perfil del Contratante de la página web.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, tipo de sobre, es decir, A, B, o C, y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos y razón social de la empresa, en su caso. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato, el día y hora de la presentación.

De igual modo las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como el proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.



Cláusula séptima: Capacidad. Propositiones: documentación a presentar.

Capacidad.- La empresa adjudicataria deberá ser una persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y disponer dicha organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Los licitadores podrán introducir en sus proposiciones las modificaciones que consideren más acertadas para la realización del contrato, con la extensión y los límites establecidos en este pliego.

No se exige clasificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Se acreditará solvencia económica y financiera así como técnica o profesional, mediante la aportación de uno o varios de los medios o documentos previstos en los artículos 67 y ss. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en la documentación sobre la justificación de la solvencia económica, financiera o técnica provocará la desestimación o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La documentación se presentará en tres sobres distintos, perfectamente cerrados, firmados y con indicación expresa en cada uno de ellos de A, B, C y denominación del contrato objeto de licitación.

- A. EL SOBRE A. Documentación Administrativa.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

Se indicará en el sobre expresamente la siguiente leyenda: **"Sobre A. Documentación Administrativa. Contrato de Servicio de PROFESORADO PARA LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL P.M.D. (PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES), DE LAVIANA".**

Sobre que debe ir cerrado, firmado por el licitador, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o de los apoderados.



Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador es persona jurídica, el poder debe figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su DNI.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan, representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar, según el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Ver Anexo II del presente Pliego).

Se puede declarar de dos formas:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

6º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características, por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Elegir uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Indicar si se opta por este medio, el ámbito y contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.

- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



Determinar el importe mínimo de fondos propios y la precisión de que tales fondos no han de tener un importe negativo. En su caso, determinar el importe del fondo de maniobra que debe alcanzarse (Activo circulante menos pasivo exigible a corto plazo).

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

- a) Se exige la Relación de los principales servicios ejecutados en el sector deportivo en el curso de cómo mínimo los cinco últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación, o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado, en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) La titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.



El personal encargado de cada actividad deberá poseer experiencia acreditada en actividades de igual o similar naturaleza. Además, deberán estar en posesión, como mínimo, de las siguientes titulaciones (también deberán acreditarlo):

- GIMNASIA DE MANTENIMIENTO: Licenciado en INEF.
- PREPARACIÓN FÍSICA DE ADULTOS: Licenciado en INEF.
- GIMNASIA RÍTMICA: Monitor de gimnasia rítmica nivel 1.
- KÁRATE INFANTIL: Monitor de kárate cinturón negro.
- AEROBIC: Monitor de aeróbic y steep nivel 1.
- PILATES: monitor de pilates nivel 1.
- CICLO INDOOR: Monitor de ciclo indoor nivel I.
- YOGA: Profesor de Yoga y relajación.
- TAICHI: monitor de taichi nivel 1.
- GINMASIO: Entrenador nacional de fisiculturismo y musculación.
- KICK BOXING: entrenador regional de kick boxin americano nivel 1.
- DANZA MODERNA: Monitor de gimnasia rítmica o aeróbic nivel 1.
- TENIS: Instructor nacional de tenis (nivel 1).

Se exigen los siguientes para las actividades que a continuación se citan:

a) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

CLASIFICACIÓN LEGAL EXIGIBLE:

Visto el artículo 54.1 de la LCSP, en su remisión al Anexo II categorías 26, entre otras, por subsumirse este contrato en la citada categoría, está exento de exigencia de clasificación.



B. EL SOBRE B. Documentación Económica. Se indicará en el sobre B expresamente la siguiente leyenda: **"Sobre B. Documentación Económica. Contrato de Servicio DE PROFESORADO PARA LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL P.M.D. (PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES), DE LAVIANA".**

Sobre que debe ir cerrado, firmado por el licitador, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio total de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

El precio del contrato será el resultado de aplicar a las prestaciones efectivamente realizadas los precios unitarios –mensuales- ofrecidos por el adjudicatario en su proposición para todas y cada una de las actividades, en los cuales estará incluido el IVA y demás gastos necesarios para la realización del objeto del contrato. A todos los efectos se entenderá que las proposiciones de los licitadores comprenden, no sólo el precio de la contrata, sino también de forma separada, clara y explícita el importe de IVA.

Se presentará, además del precio total global, desglosando el precio del IVA, el precio mensual ofertado por actividad deportiva.

C. EL SOBRE C. Documentación Técnica. Mejoras ofertadas al proyecto. Se indicará en el sobre expresamente la siguiente leyenda: **"Sobre C. Documentación Técnica y Mejoras Ofertadas. Contrato de Servicio de PROFESORADO PARA LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL P.M.D. (PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES), DE LAVIANA."**

Sobre que debe ir cerrado, firmado por el licitador, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

Se incluirán aquellos documentos técnicos o del servicio, (la memoria exigida) también mejoras técnicas –las mejoras respecto al precio se incluirán en todo caso en el sobre B-, que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

Las mejoras estarán directamente relacionadas con el objeto y/o condiciones del contrato objeto de licitación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán presentarse en original o copia compulsada, conforme a la legislación en vigor.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

* La documentación se presentará mediante original o mediante copias, debidamente autenticadas, bien por la Administración o bien por Notario.

* No será precisa la aportación de aquellos documentos que ya obraran en el P.M.D. o como consecuencia de la adjudicación de algún otro contrato celebrado durante el presente ejercicio, siempre que la documentación a aportar no hubiera sido modificada y siguiera vigente, y el licitador se remitiera expresamente al concreto expediente en que obrara dicha documentación.

* Las circunstancias mencionadas en los apartados 5 y 6 se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, excepto la referida en el apartado 5. a) cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. No obstante, cuando la empresa no esté



obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos apartados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

En su caso, podrán presentarse con los mismos efectos las solicitudes de los certificados, sin perjuicio de la obligación de presentar los correspondientes certificados por las empresas adjudicatarias.

* Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a los candidatos que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer sobre su destrucción, siempre que no se trate de originales.

* Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No podrá suscribirse ninguna solicitud de participación en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal; la infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de la totalidad de las solicitudes suscritas.

Cláusula octava.- Mesa de Contratación

De acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

LA COMPOSICIÓN DE LA MESA SERÁ LA SIGUIENTE:

- Presidente: El Presidente del P.M.D. o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - Dos concejales presentes en la Junta Rectora del PMD, uno de cada grupo de los representados en la misma.
 - Tres representantes de los socios en la Junta del PMD.
 - La Técnico o Gerente del PMD.
 - El Interventor del PMD.
 - La Secretaria del PMD.

Secretario: el funcionario encargado del servicio de contratación.

Cláusula novena.- Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres "A" y "C", y calificará los documentos presentados por los licitadores.

La no presentación de algunos de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida dará lugar a la no admisión definitiva por la Mesa. Se podrá conceder un plazo de tres días para que el licitador subsane defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada, así como en el supuesto de que se omita algún documento no sustancial.

La Mesa de Contratación en acto público y a partir de las doce horas del segundo día hábil no sábado, siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (salvo eventual recepción del anuncio comunicando el envío de proposiciones por correo y/o concesión de plazo para subsanar documentación, en cuyo caso se realizará el acto público en el día que, mediante fax, se comunique a los candidatos presentados), se notificará a los licitadores las que hayan sido admitidas y procederá a la apertura del sobre "A", con lectura de las propuestas administrativas y sobre C, en su caso, las propuestas presentadas por los licitadores.



Tras ello, se dará apertura al sobre B.

En su caso, si lo estima necesario, efectuada la lectura de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, el Acta correspondiente y el resto de documentación aportada a informe de los técnicos municipales que, teniendo en cuenta las condiciones de negociación y/o criterios de adjudicación, valorará las ofertas presentadas, evacuando, en el plazo máximo de 30 días la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato; a este efecto, si procede, se podrá recabar cuantos informes técnicos se consideren pertinentes; igualmente, podrán solicitarse informes cuando sea necesario verificar que las ofertas presentadas cumplen las especificaciones técnicas del pliego.

La propuesta de adjudicación provisional hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario frente a la Administración

Cláusula Décima.- Garantías.

Los licitadores para concurrir a la licitación deberán acreditar la constitución de garantía provisional por equivalente al 3% del tipo de licitación, excluido el IVA.

El adjudicatario, dentro de los ocho días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, constituirá una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación, ambas en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP.

Cláusula Undécima.- Criterios objetivos de adjudicación

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

Puntuación total máxima 100 puntos.

- A) Oferta económica:Valoración de 0 a 40 puntos.
- B) Titulación académica por encima de la mínima exigida en cada casoValoración de 0 a 30 puntos.
- C) Mejoras propuestas.Valoración de 0 a 10 puntos.
- D) Memoria propuesta.....valoración de 0 a 20 puntos.

Cláusula Duodécima.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Dicho contrato podrá elevarse a escritura pública notarial a solicitud del contratista, en cuyo caso éste correrá con los gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

Cláusula Décimo Tercera.- Derechos y Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las señaladas en este pliego las siguientes:

- a) *Dirección y desarrollo de cursillos dirigidos a niños, jóvenes y adultos de las actividades que se relacionan en el ANEXO I de las prescripciones técnicas, de acuerdo con los*



horarios y calendarios que se establecen en dicho anexo, cumpliendo en cada momento las necesidades del PMD.

- b) Cumplir diligentemente todas las obligaciones contractuales derivadas de los pliegos de condiciones, de acuerdo con la adjudicación y su proposición.
- c) Cumplir las disposiciones legales en la materia, así como las referentes a protección de datos de carácter personal, y las instrucciones que, dentro de sus atribuciones, señalen los Servicios Municipales, del P.M.D., Presidente del PMD, así como las indicaciones de los Jefes de Servicio.
- d) El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante. El adjudicatario asume todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de responsable respecto al personal empleado, quedando el P.M.D. libre de toda responsabilidad. Y en particular serán de su cargo el pago de las cuotas de seguridad social, así como las primas de seguro que deberá tener siempre a disposición y los documentos que justifiquen el cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas.
- e) Responder con adecuada corrección y respeto el personal de la empresa en sus relaciones con los trabajadores municipales o autoridades municipales. El adjudicatario designará una persona encargada y responsable para supervisar la eficacia del servicio y a través de la cual el Ayuntamiento mantendrá las relaciones necesarias.
- f) El contratista será responsable de los accidentes, y daños de cualquier naturaleza y perjuicios que puedan causar a terceros o a las dependencias municipales como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato. Así mismo quedará obligado a concretar una póliza que cubra los riesgos inherentes a la actividad desempeñada.
- g) Será obligación del adjudicatario uniformar para el trabajo a todo el personal que preste el servicio, debiendo ir provistos de un placa de identificación colocada en un lugar visible con el nombre de la empresa.
- h) Serán de cuenta del adjudicatario, todos los medios personales necesarios para el buen cumplimiento de las prestaciones del contrato.
- i) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad de este proceso de licitación, anuncios, etc, hasta un importe máximo de 900 euros.
- j) Realizar un seguimiento y evaluación de los cursillos que se impartan.
- k) Desarrollar las funciones recogidas en la esta cláusula y en el Anexo I de las prescripciones técnicas, según el calendario e indicaciones que se señalen por parte del responsable municipal.
- l) En caso de bajas o ausencias, la empresa sustituirá al trabajador por otro de igual formación y experiencia, no quedando nunca el servicio sin personal.
- m) Será imprescindible la disponibilidad en breve plazo de tiempo, (horas, siempre inferior a un día), del responsable directo de la empresa ante cualquier eventualidad.
- n) El contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio, como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato.
- o) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. A tales efectos el contratista



debe tener suscrita y en vigor póliza de seguro de responsabilidad civil que incluya los riesgos derivados de la ejecución del contrato, y por tanto, los daños personales y/o materiales que se puedan derivar de la misma.

- p) Una vez adjudicado el contrato y antes de su formalización, el adjudicatario deberá hacer entrega en el Polideportivo de copia de la póliza suscrita y del justificante de abono de la prima. En cada anualidad del contrato deberá hacerse entrega en tal sección del justificante de pago de la prima correspondiente.
- q) El contratista deberá cumplir y hacer cumplir lo señalado en este pliego.
- r) El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por el PMD, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Cláusula Décimo Cuarta.- Régimen jurídico del contrato:

Se trata de un contrato administrativo, se aplicará de forma preferente el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

En todo lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación supletoria la siguiente legislación:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y resto de disposiciones de ámbito local o estatal que resulten de aplicación.

Cláusula Décimo Quinta. -Riesgo y ventura.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización salvo por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

Cláusula Décimo Sexta.- Cesión del contrato y subcontratación.

-Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

-Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en los artículos 209 y ss. de la LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

-La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 210 y ss LCSP.

Cláusula Décimo Séptima.- Prerrogativas de la administración.-

El Órgano de Contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP y RCAP.

Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo informe del servicio jurídico correspondiente, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



Cláusula Décimo Octava.-Derechos de la administración

El P.M.D. tendrá derecho a que se le preste el servicio objeto del presente contrato conforme a lo previsto en los presentes Pliegos y el de Prescripciones Técnicas.

Cláusula Décimo Novena.- Dirección e inspección

La dirección de la ejecución del contrato corresponderá al Técnico Municipal competente del servicio técnico responsable del contrato. No obstante, el Presidente del PMD o los vocales de la Junta Rectora podrán inspeccionar la ejecución del mismo cuando lo estimen oportuno.

Cláusula Vigésima.- Derecho sancionador

Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones, se aplicarán los siguientes aspectos:

-El contratista viene obligado a efectuar el servicio contratado con sujeción a las cláusulas del presente pliego y el de prescripciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

-La mora en la prestación del servicio no precisará de previa intimación por parte del Ayuntamiento, quien podrá aplicar las penalidades previstas en el art. 58.2, 102.1 Y 196 y ss de la LCSP, y 98 y 99 del RCAP, o proceder a la resolución del contrato con incautación de la fianza e imposición de indemnización por daños y perjuicios en su caso.

-El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

-Serán de cuenta del contratista la subsanación de las deficiencias que por el alcance de este contrato puedan producirse en instalaciones municipales o particulares, así como, la responsabilidad sobre los accidentes (personal y bienes), propios o ajenos.

-Será, igualmente, responsable por las infracciones, negligencias o faltas que puedan derivarse durante las operaciones que comprende el objeto del presente contrato. El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y seguridad en el trabajo, quedando el P.M.D. exonerado de cualquier responsabilidad por un posible incumplimiento.

-Todo el personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el P.M.D., debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario.

-El contratista está, igualmente, obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 31/95, de prevención de riesgos laborales y Decreto 171/2004, de 30 de enero.

Son de cuenta del contratista el abono de los gastos correspondientes a los anuncios de licitación publicados en los Boletines Oficiales correspondientes y medios de difusión en prensa diaria, hasta un límite de 900 euros.

-El contratista viene obligado al cumplimiento de las demás previsiones establecidas en estos Pliegos, en el de Prescripciones Técnicas y en la legislación aplicable.

-El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales, podrá ser causa de resolución del contrato, conforme lo expuesto en la cláusula anterior.

-Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total o cuando este hubiera quedado incumplido, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida



de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. el art. 58.2, 102.1 Y 196 y ss de la LCSP, y 98 y 99 del RCAP y el art 98 del Real Decreto 1098/2001. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

-En los supuestos anteriores, cuando el Órgano de Contratación opte por la resolución del contrato, ésta se acordará por dicho Órgano mediante procedimiento sumario, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista, de conformidad con lo previsto en el art. 58.2, 102.1 Y 196 y ss de la LCSP, y 98 y 99 del RCAP.

-La constitución en mora del contratista, por causas imputables al mismo, no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

Cláusula Vigésimo primera.- Resolución del contrato

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución generales recogidas en los arts. 206 y ss de la LCSP, así como en 109 a 112 ambos inclusive del RGCAP.

Serán causas específicas de resolución del contrato:

- El incumplimiento sistemático (más de tres incumplimientos), de cualquiera de las condiciones de prestación de servicios establecidas en este Pliego.
- La cesión a terceros, independientemente del medio utilizado, de cualquier información referida a los abonados y los servicios objeto de gestión, así como el uso de esta información por parte del adjudicatario para fines distintos a los recogidos en el presente Pliego de Condiciones.
- La desviación en el cumplimiento de plazos, de cualquier índole.

Cláusula Vigésima segunda.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por los órganos de contratación y sus resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía jurisdiccional contenciosa-administrativa, más concretamente, en el juzgado contencioso-administrativo de Oviedo, en el turno que corresponda, a tenor de la Ley que regule esta jurisdicción.

En el caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo establecido en este pliego.



ANEXO I

SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará conforme al siguiente **Modelo:**

"D. -----, con domicilio a efectos de notificaciones en -----, C/ -----, nº ----, con D.N.I. nº -----, en representación de la Entidad -----, con C.I.F. nº -----, enterado del expediente para la **"contratación de los servicios de profesorado para las actividades que programe el Patronato Municipal de Deportes de Laviana"**, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, anunciado en el BOPA (Boletín Oficial del Principado de Asturias) nº -----, de fecha -----, hago constar que conozco el Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de ----- euros y ----- euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En -----, a ----- de ----- de 2.009.

Firma del Licitador,

Fdo:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laviana, informa que los datos de carácter personal que nos facilite serán incorporados a un fichero titularidad de dicha entidad cuya finalidad es servir como fuente de información interna. Se le reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la Ley, mediante escrito remitido al Ayuntamiento de Laviana que podrá ser presentado directamente en el domicilio de la entidad o remitido por correo certificado.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña.....mayor de edad, con domicilio en..... C/.....nº..... titular del DNI nºexpedido con fecha, en nombre propio (o en representación de) con domicilio en..... C/.....nº.....CIF o DNI nº....., (conforme acredito con Poder Bastanteado)

DECLARO

- 1.- Que ostento poder suficiente para actuar con la representación con la que actúo.
- 2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, tomo, folio, hoja número.....
- 3.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria que realiza del Ayuntamiento de Laviana para la contratación, mediante el procedimiento abierto y varios criterios se adjudicación, de la ejecución del "**contratación de los servicios de profesorado para las actividades que programe el Patronato Municipal de Deportes de Laviana**".
- 4.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas, y demás documentación y condiciones que rigen el presente Contrato, que expresamente acato y asumo en su totalidad, sin salvedad alguna.
- 5.- Que se cumplen todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad realizada por la Empresa.
- 6.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 7.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes (de resultar propuesto como adjudicatario presentaré la documentación acreditativa de dicha circunstancia conforme a lo previsto en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares).
- 8.- Que autorizo al Ayuntamiento de Laviana a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente Contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación , y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En..... a de de.....

(firma)